

ESCRITURA NUMERO: 830/77.-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA A
GRO-PECUARIA DESCALZI S. A."

CUANTIA: S/500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles
veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y -

~~siere,~~ ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,

Notario Segundo de este Cantón, comparecen los se-
ñores: ATILIO DESCALZI MENDOZA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, comerciante y domiciliado en esta
ciudad, por sus propios derechos; HUGO HIDALGO -

PAEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante

y domiciliado en esta ciudad, por sus propios dere-
chos; PEDRO CARBO PONCE, quien declara ser ecua-

toriano, casado, ingeniero civil y domiciliado en es-
ta ciudad, por sus propios derechos; CARLOS CABE-

ZAS GARZON, quien declara ser ecuatoriano, casado,

Contador y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-
pios derechos; y, CARLOS POZO AGUIRRE, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, Contador y domiciliado -
en esta ciudad, por sus propios derechos; todos mayo-

res de edad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe, los mismos que me mani-
fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública

de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y re-
sultados están bien instruidos y a la que proceden

de una manera libre y espontánea; para que la au-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

torice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR

NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escri-

turas Públicas a su cargo, una, de la cual cons-

te la de constitución de una compañía anónima de

acuerdo con las siguientes cláusulas y declaraciones:

P R I M E R A: INTERVINIENTES :- Comparecen a la

constitución de la compañía manifestando en forma

expresa su voluntad de asociarse los señores ATILIO

DESCALZI MENDOZA, HUGO HIDALGO PAEZ, Inge-

niéro PEDRO CARBO PONCE, CARLOS CABEZAS GAR-

ZON y CARLOS POZO AGUIRRE, todos de naciona-

lidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil, por -

sus propios derechos y con plena capacidad civil pa-

ra contratar.- S E G U N D A: ESTATUTOS :- Los -

Estatutos que regiran la compañía son del tenor si-

guiente: CAPITULO PRIMERO:- NOMBRE, OBJETO, DO-

MICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: La

compañía anónima de naturaleza civil y comercial y

de nacionalidad ecuatoriana se denominara "DISTRIBU-

DORA AGRO-PECUARIA DESCALZI S.A." - ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO: La compañía tendra por objeto -

principal dedicarse a la importación y venta de pro-

ductos veterinarios y de uso agrícola y establecer

~~cuando así lo estime conveniente Laboratorios Quími-~~

~~cos y Farmacéuticos especialmente vinculados con la-~~

~~borés agropecuarias. Para el cumplimiento de sus fi-~~

~~nes ejercera el comercio al por mayor y menor, re-~~

~~presentaciones, agencias, consignaciones y toda clase~~



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de actos y contratos permitidos por las leyes del
2 Ecuador.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El domici- 23
3 lio principal se lo fija en la ciudad de Guaya-
4 quil, cantón del mismo nombre, provincia del Gua-
5 yas, República del Ecuador, pero la compañía podrá
6 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
7 país, por resolución de la Junta General de Accio-
8 nistas. ARTICULO CUARTO: PLAZO : El plazo de du-
9 ración será de cincuenta años, contados a partir -
10 de la fecha en que esta escritura de constitución
11 quede inscrita en el Registro Mercantil, plazo que
12 podrá ser prorrogado o restringido por resolución de
13 la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUN-
14 DO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONIS-
15 TAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:-El
16 capital social de la compañía es de quinientos mil
17 sucres dividido en quinientas acciones nominativas y
18 ordinarias de un mil sucres cada una. ARTICULO -
19 SEXTO: TITULOS DE ACCIONES: Los títulos de las ac-
20 ciones serán emitidos con el carácter de nominati-
21 vos numerados del cero cero uno al quinientos. Se-
22 rie-A; contendrán las declaraciones prescritas por la
23 Ley y serán autorizadas por las firmas del Presiden-
24 te y de uno de los Gerentes de la compañía o
25 por quienes hagan sus veces.- Podrán emitirse títu-
26 los debidamente numerados que contengan cualquier nú-
27 mero de acciones. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O
28 DISMINUCION DEL CAPITAL: La Junta General de Ac-

1 cionistas podrá aumentar o disminuir el capital so-
2 cial de la compañía.- Los accionistas tendrán dere-
3 cho preferente para la suscripción de las acciones
4 que se emitan en proporción a las que posean al
5 momento de resolverse el aumento.- Los títulos de
6 las nuevas acciones contendrán su Serie y número
7 de orden. ARTICULO OCTAVO: VOTOS:- En propor-
8 ción a su valor pagado cada acción implica para
9 el accionista el derecho de voto en las Juntas Ge-
10 nerales. Toda acción liberada equivaldrá a un vo-
11 to. Cuando haya varios propietarios de una misma
12 acción, éstos deberán nombrar un representante común
13 para el ejercicio de los derechos que les compe-
14 ten; y si no se pusieren de acuerdo el nombra-
15 miento será hecho por la autoridad correspondiente
16 a petición de cualesquiera de ellos. ARTICULO NO-
17 VENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS: En
18 caso de destrucción de uno o mas títulos de accio-
19 nes o certificados provisionales se procederá a la a-
20 nulación de los mismos y se expedirán los nuevos
21 títulos previo el cumplimiento de lo dispuesto en el
22 Artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.-
23 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONIS-
24 TAS: Todo accionista puede hacerse representar en las
25 Juntas Generales mediante poder notarial cuando se
26 trate de un extraño o simple carta-poder dirigida
27 a un Gerente de la compañía, cuando el mandatario
28 sea accionista. Con excepción de los administradores



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 y Comisarios cual-quier persona legalmente capaz puede -
2 ser representante de los accionistas. ARTICULO UN 04
3 DECIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES:- Obligatoria-
4 mente se darán certificados provisionales a los sus-
5 criptores para amparar una o varias acciones cuan-
6 do los títulos definitivos de las mismas no puedan
7 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Ta-
8 les certificados provisionales o resguardos deberán e-
9 mitirse conforme a la ley y serán autorizados por
10 las firmas del Presidente y de un Gerente de la
11 compañía, o por quienes hagan sus veces. CAPITULO
12 TERCERO:- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y RE-
13 PRESENTACION LEGAL.- TITULO PRIMERO: DEL GOBIER-
14 NO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DUODECIMO: Or-
15 ganismos y Funcionarios: El gobierno de la compañía
16 lo ejerce la Junta General de Accionistas; y la ad-
17 ministración de la misma corresponde al Presidente y
18 a los Gerentes. TITULO SEGUNDO:- DE LA JUNTA
19 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCE-
20 RO: Integración de la Junta General: La Junta Ge-
21 neral esta integrada por los accionistas de la com-
22 paña, representa la totalidad de éstos, es la supre-
23 ma autoridad y en consecuencia, las decisiones que
24 ella tome, de conformidad con los Estatutos y la
25 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
26 concurrido a las Juntas. ARTICULO DECIMOCUARTO:
27 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA:- La
28 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá o-

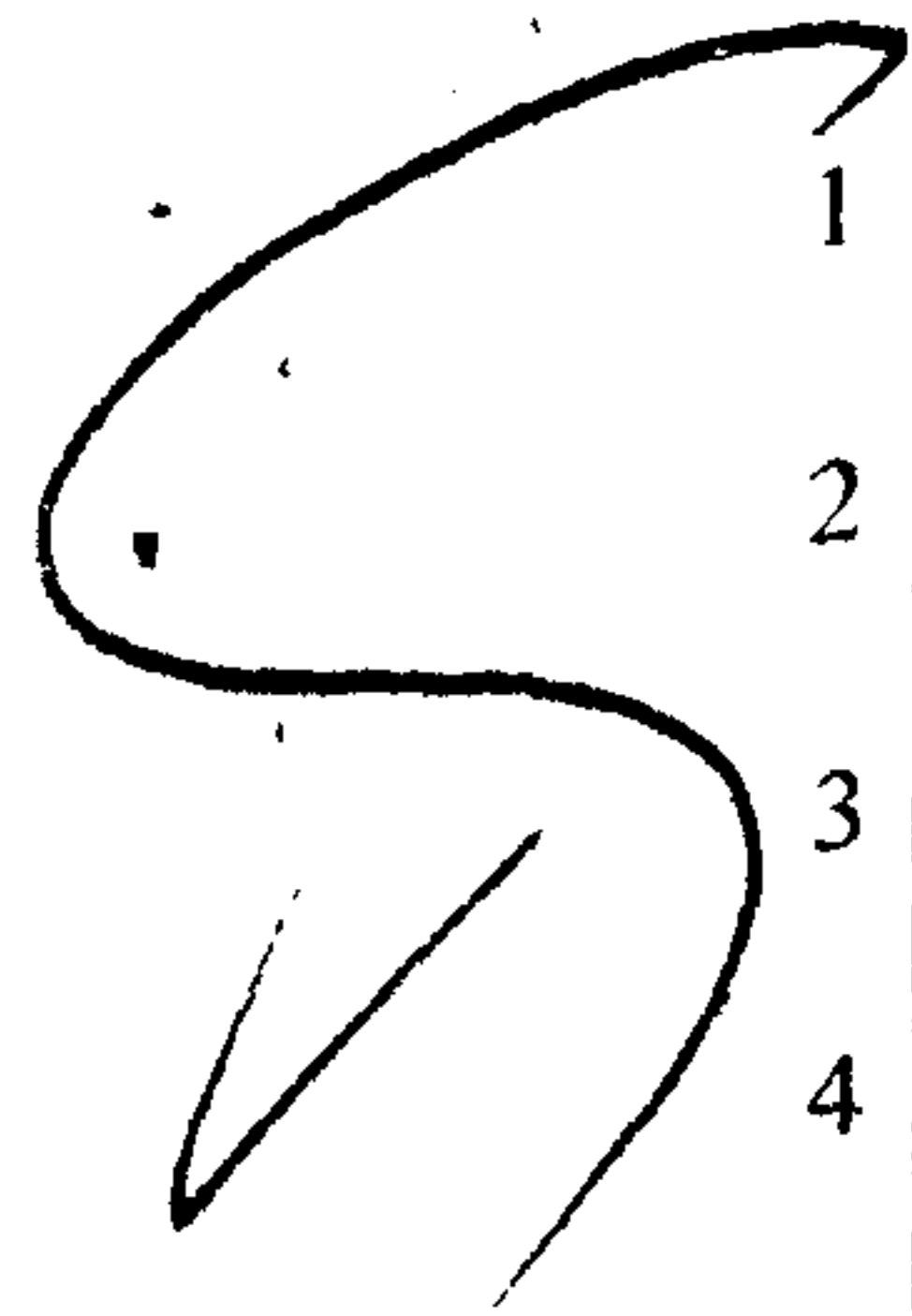
1 bligatoriamente una vez por año, en uno cualquie-
2 ra de los días del mes de enero, febrero o mar-
3 zo, previa convocatoria hecha en uno de los perío-
4 dicos de mayor circulación en Guayaquil, con seña-
5 lamiento del objeto, lugar, día y hora.-La convoca-
6 toria deberá ser hecha por el Presidente o por u-
7 no de los Gerentes con ocho días de anticipación
8 por lo menos al fijado para la reunión. Sin em-
9 bargo no será necesario la publicación por la pren-
10 sa ni esperar plazo alguno cuando se reúnan accio-
11 nistas que representen la totalidad del capital so-
12 cial y estén unánimemente conformes en celebrar la
13 Junta y en el objeto de la misma.- ARTICULO DECI-
14 MOQUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EX-
15 TRAORDINARIA :- La Junta General Extraordinaria de
16 Accionistas será convocada por el Presidente o por
17 uno de los Gerentes a iniciativa propia o cuando
18 lo solicite un accionista o accionistas que represen-
19 ten por lo menos el veinticinco por ciento del ca-
20 pital social, Si se negare la convocatoria solicita-
21 da por los accionistas o no se la hiciere dentro
22 de los quince días de haberse recibido la petición,
23 éstos podrán recurrir a la autoridad competente para
24 los efectos de que se efectúe la convocatoria.-Se a-
25 plicará a las convocatorias de las Juntas Generales
26 Extraordinarias lo dicho en el Artículo Décimocuár-
27 to.- ARTICULO DECIMOSEXTO: OBJETO DE LA CON-
28 VOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y -



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 EXTRAORDINARIAS: En las Juntas Generales Ordinarias
2 se tratará los asuntos que según la Ley y los Esta-
3 tutos competen a dichas reuniones, pero una vez que
4 éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro
5 relacionado con los negocios, trabajos y administra-
6 ción de la compañía puntualizados en el orden del
7 día y de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Ge-
8 nerales Extraordinarias sólo podrán conocer de los a-
9 suntos para los cuales fueron especialmente convoca-
10 das. La convocatoria, en todo caso, debe enunciar
11 el objeto de la reunión y toda resolución sobre
12 un asunto no expresado en aquélla es nula. ARTICU-
13 LO DECIMOSEPTIMO: QUORUM: La Junta General no
14 podrá considerarse constituida para deliberar en pri-
15 mera convocatoria si no está representada por los
16 concurrentes a ella por lo menos la mitad del ca-
17 pital social pagado. Al no obtenerse ese quórum
18 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
19 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fi-
20 jada para la primera reunión, advirtiéndose que se
21 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número
22 de accionistas que concurren y el valor de las ac-
23 ciones que representen, todo ello salvo disposición
24 legal en contrario. En la segunda convocatoria no
25 podrá modificarse el objeto de la primera. ARTICU-
26 LO DECIMOCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:
27 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda re-
28 solución o decisión de las Juntas Generales para -

1 que tengan validez serán tomadas por mayoría de
2 votos de los accionistas presentes. Los votos en blan-
3 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La
4 elección o nombramientos de los distintos funciona-
5 rios y Comisarios de la compañía se sujetará a
6 las mismas reglas anteriores, pero en caso de pro-
7 ducirse empate en la misma Junta se resolverá la
8 elección o nombramiento por la suerte.- ARTICULO
9 DECIMONOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS: To-
10 da Junta General será presidida por el Presidente
11 de la compañía y a falta de éste por el accio-
12 nista que para el efecto resultare designado por los
13 asistentes a la reunión; debiendo actuar como Secre-
14 tario uno o cualquiera de los Gerentes o en su -
15 falta un Secretario ad-hoc que será nombrado por la
16 misma Junta. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y
17 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y
18 deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nom-
19 brar o elegir al Presidente y a dos Gerentes de
20 la compañía; b) Elegir un Comisario Principal y otro
21 Suplente; c) Aprobar o rechazar los balances de las
22 operaciones sociales y las cuentas que se le presen-
23 ten, previo el informe del Comisario actuante; d) Co-
24 nocer y resolver sobre cualquier informe que fuere
25 presentado por los Administradores y Comisarios de la
26 compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilida-
28 des, determinando las cuotas que deben deducirse por



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 amortización de las instalaciones, muebles, enseres,
2 etcétera separando lo que corresponda por fondo de
3 reserva y fijando los dividendos de las acciones
4 previas las deducciones legales; f) Acordar el au-
5 mento, disminución o reintegro del capital social
6 y resolver acerca de la amortización de las ac-
7 ciones; g) Fijar la remuneración de los funcionarios
8 que ella nombre o elija y removerlos cuando lo
9 crea conveniente; h) Decidir sobre el establecimien-
10 to de sucursales y agencias, dentro o fuera del
11 país, nombrando sus factores y determinándoles sus
12 atribuciones y deberes; i) Acordar la disolución de
13 la compañía antes del vencimiento del plazo o pro-
14 rrogar o restringir el plazo de duración de la mis-
15 ma; j) Elegir liquidador o liquidadores de la com-
16 paña; k) Modificar o reformar los Estatutos Socia-
17 les; l) Resolver acerca de la compra, venta, per-
18 muta y gravámenes sobre bienes inmuebles de o-
19 para la compañía, autorizando la celebración de los
20 respectivos contratos; m) Decidir sobre la fusión,-
21 transformación y liquidación de la compañía y de
22 una manera general, sobre cualquier otro asunto que
23 no estuviere encomendado a los funcionarios y ad-
24 ministradores de la compañía y los que por Ley o
25 estos Estatutos le corresponden. TITULO TERCERO.-
26 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CON-
27 DICIONES: El Presidente de la compañía debe tener
28 la calidad de accionista de la misma; durará dos a-

1 ños en el ejercicio de sus funciones y podrá ser ree-
2 legido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUN

3 DO. REEMPLAZO: Por falta o ausencia del Presiden-

4 te lo reemplazara uno de los Gerentes siguiendo el

5 orden en que fueron elegidos. ARTICULO VIGESIMO

6 TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Corresponde al

7 Presidente de la compañía la representación legal y

8 judicial de la misma con todas las facultades que

9 para los mandatarios y procuradores determinan las

10 leyes y especialmente con las contenidas en el Ar-

11 tículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

12 Le corresponde, además, cumplir y hacer cumplir las

13 resoluciones y acuerdos de la Junta General; otor-

14 gar poderes especiales que estimare necesarios para

15 determinados negocios; presentar ante la Junta Gene-

16 ral los informes que dispone la ley; ejercer la ad-

17 ministración de la compañía; nombrar, remover y fi-

18 jar los sueldos y salarios de los empleados, obreros,

19 jornaleros y mas personal de la compañía; girar, -

20 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder

21 y avalar letras de cambio, pagarés y mas títulos

22 de crédito relacionados exclusivamente con los nego-

23 cios de la compañía; abrir cuentas corrientes ban-

24 carias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en

25 ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósi-

26 tos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o

27 en cualquier otra forma que estimare conveniente;-

28 firmar pedidos, facturas, etcétera y hacer todas las



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 gestiones que se relacionen con la importación y -
2 exportación en las Aduanas de la República o en 07
3 cualquier otro organismo público; celebrar contratos
4 de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; ce-
5 lebrar cualquier clase de acto o contrato relaciona-
6 do con bienes muebles de o para la compañía y en
7 general todas las demás atribuciones y deberes que
8 por ley o estos Estatutos le fueren asignados.-Es
9 prohibido al Presidente, no obstante sus amplias fa-
10 cultades, comprometer a la compañía en garantías o
11 avales a favor de terceras personas.- TITULO CUAR-
12 TO.- DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
13 CONDICIONES:- Los Gerentes de la compañía en nú-
14 mero de dos cuando menos, serán nombrados o ele-
15 gidos por la Junta General, pueden o no tener la
16 calidad de accionistas de la compañía, durarán dos
17 años en el ejercicio de sus funciones sin perjuicio
18 de ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESI-
19 MO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Corresponde
20 a los Gerentes actuando conjunta o individualmente
21 todas y cada una de las atribuciones señaladas para
22 el Presidente en el Artículo Vigésimo Tercero de es-
23 tos Estatutos y consecuentemente, tendrán también la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: COORDINA-
26 CION DE FUNCIONES: Sin perjuicio de la capaci-
27 dad que tienen el Presidente y los dos Gerentes de
28 la compañía para actuar a nombre de ésta, repre-

1 sentarla y administrar sus negocios al objeto de la
2 coordinación que debe existir, el Presidente adminis-
3 trativamente distribuirá específicas funciones o activi-
4 dades que a cada uno les toque desempeñar y ce-
5 lebrará con los Gerentes reuniones periódicas para co-
6 nocer la marcha de los trabajos y programas a de-
7 sarrollarse. - CAPITULO CUARTO. DE LOS COMISA-
8 RIOS. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONDICIONES:
9 Los Comisarios Principal y Suplente pueden o no te-
10 ner la calidad de accionistas de la compañía, dura-
11 rán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán
12 ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGESIMO
13 OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES: Corresponde a
14 los Comisarios: fiscalizar la administración de la com-
15 paña; examinar los Libros de contabilidad; revisar -
16 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
17 presentar a la Junta General Ordinaria de Accionis-
18 tas un informe sobre dichos exámenes para que pue-
19 dan ser aprobados los balances; convocar a la Junta
20 General de Accionistas en caso de urgencia; asistir
21 con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar
22 las operaciones de la compañía; pedir informes a -
23 los administradores; y en general todas las demás a-
24 tribuciones y deberes señalados por las leyes en re-
25 lación con la contabilidad y negocios de la compa-
26 ña. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONVOCATORIA
27 DE COMISARIOS: El Comisario que estuviere en fun-
28 ciones deberá ser especial e individualmente convo-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 cado a las reuniones de Junta General y la omi-
2 sión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de
3 las resoluciones de la Junta.- CAPITULO QUINTO:
4 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO: LE
5 GITIMACION DE PERSONERIA : Para el efecto de que
6 los distintos funcionarios de la compañía puedan le-
7 gitimar su intervención en cualquier acto o contra-
8 to, bastará que acompañen sus respectivos nombramien-
9 tos, debidamente inscritos en el registro correspon-
10 diente, o la copia certificada del Acta de Junta
11 General de Accionistas cuando fuere necesario. AR-
12 TICULO TRIGESIMO PRIMERO : LIQUIDADORES: Mientras
13 la Junta General de Accionistas no designe la per-
14 sona o personas que deben efectuar la liquidación
15 de la compañía, ésta correrá a cargo de quienes
16 hubiesen desempeñado la Gerencia de la misma, has-
17 ta el momento en que se produjo la situación de
18 liquidar. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGA-
19 CION DE FUNCIONES:- Hasta tanto la Junta Gene-
20 ral de Accionistas no designe el funcionario o fun-
21 cionarios que deben reemplazar a los que cesen por
22 haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con
23 funciones prorrogadas.- T E R C E R A: DECLARACIO-
24 NES:- Los comparecientes declaran: a) Que la sus-
25 cripción y pago del capital social se ha efectuado
26 en la siguiente forma: el señor ATILIO DESCALZI -
27 MENDOZA, ha pagado en dinero efectivo la suma
28 de trescientos noventa y ocho mil sucres correspon-

1 dñentes a trescientas noventa y ocho acciones ordi-
2 narias y nominativas de un mil sucres cada una;
3 el señor HUGO HIDALGO PAEZ, ha pagado en di-
4 nero efectivo, la suma de cincuenta mil sucres co-
5 rrespondiente a cincuenta acciones ordinarias y no-
6 minativas de un mil sucres cada una; el señor in-
7 geniero PEDRO CARBO PONCE, ha pagado en dine-
8 ro efectivo la suma de cincuenta mil sucres corres-
9 pondiente a cincuenta acciones ordinarias y nomina-
10 tivas de un mil sucres cada una; el señor CAR-
11 LOS CABEZAS GARZON, ha pagado en dinero efec-
12 tivo la suma de un mil sucres correspondiente a
13 una acción ordinaria y nominativa de igual valor;
14 y el señor CARLOS POZO AGUIRRE ha pagado en
15 dinero efectivo la suma de un mil sucres correspon-
16 diente a una acción ordinaria y nominativa de i-
17 gual valor, esto es, que entre los cinco accionis-
18 tas fundadores han pagado por las acciones antes
19 dichas la suma de quinientos mil sucres correspon-
20 diente a las quinientas acciones ordinarias y nomi-
21 nativas en que está dividido el capital social; b)
22 Que cualesquiera de los socios indistintamente que-
23 dan autorizados para cumplir con todos los requisi-
24 tos que sean necesarios y para convocar a la pri-
25 mera Junta General de Accionistas. Cumpla usted
26 señor Notario con las formalidades de ley para la
27 validez y perfeccionamiento de esta escritura públi-
28 ca cuya cuantía queda fijada en la suma de qui-

Banco Industrial y Comercial
Guayaquil - EcuadorCABLE: COMINBAN
A-12

POSTAL: P. O. BOX 5817

CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía DISTRIBUIDORA AGROPECUARIA DESCALZI S.A., la cantidad de quinientos mil sucres, que corresponde al aporte de los siguientes socios, señores: Atilio Descalzi M., que ha pagado trescientos noventa y ocho mil sucres; Hugo Hidalgo Páez, que ha pagado cincuenta mil sucres; Ingeniero Pedro Carbo Ponce, que ha pagado cincuenta mil sucres; Carlos Cabezas Garzón, que ha pagado un mil sucres; y, Carlos Pozo Aguirre, que ha pagado un mil sucres. - - - - -

Guayaquil, Agosto 9 de 1.977

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL


Ab. Joffre O. Coello
Gerente

ap.-


ESP. 10/10/77

103
38 1/2

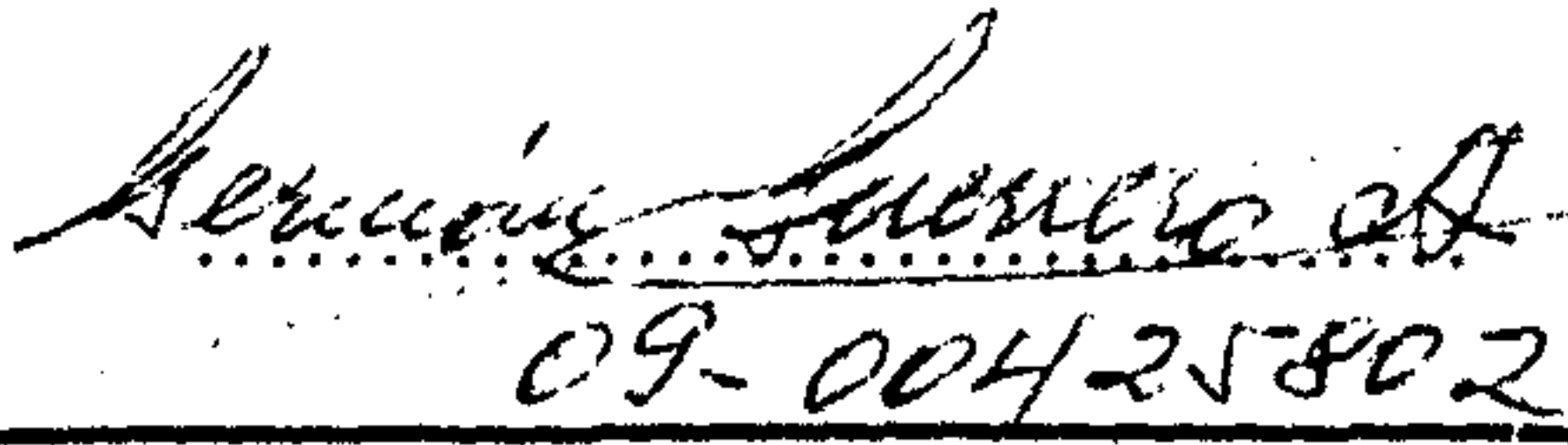
MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de l...Guayas...

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	Descalzi	Mendoza	Atilio Nicolas	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-02322569	002652		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud				
Constitucion de Compañia .				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
 09-00425802		-9 AGO. 1977 Guail 9 de Agosto de 1977.		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Alma ro Velazco Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayan,

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR ~~AL~~ FISCO

Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas.

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	Hidalgo	Paez	Victor Hugo
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-02393446	242852	Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°	
	Guayaquil		
Motivo de la solicitud	Constitucion de Compañia .		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Firma]</i>	28 AGO. 1977 22 AGO. 1977		
Guquil. a 9 de Agosto de 1977.			
09-00425802			

22 AGO. 1977

22 AGO. 1977

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO ~~POR~~ QUINCE DIAS.

Almagro Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil
Jefe de Recaudaciones

**VÁLIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA**

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESTABLISHED 1890

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	Carbo	Ponce	Pedro	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	1200039061	004395		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud	Constitucion de Compania .			
Firma del solicitante	11 AGO. 1977		Fecha de presentación	
<i>Gerardo Suarez D.</i> Guayquil a 12 de Agosto de 1977. 09-00H25P02				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

11 AGO 1977

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELO DE LA
OFICINA

GUAYAS

Jefe de Recaudaciones
Almagro Velasquez Cavallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas
VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	Cabezas	Garzon	Carlos Olmedo	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-02373190	002268		Ecuatoriana .
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud	Constitucion de Compania .			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	-9 AGO. 1977			
	Serrano Suarez A. Guila .9... de Agosto..... de 1977.			
	09-00425802			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Almagro Velasco de Guayas
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones del Guayas...

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	Pozo	Aguirre	Carlos Francisco	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-02912765	014951		Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	Guayaquil			
Motivo de la solicitud				
Constitucion de Compañia .				
Firma del solicitante			Fecha de presentación	
-9 AGO. 1977				
Guayaquil 9 de Agosto de 1977				
09-00425802				

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Almagro Velasco Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 nientos mil sures y agregue la matriz para que forme par-
2 te integrante de ella el certificado bancario de integración
3 que se adjunta.-Firmado) Doctor Raúl Clemente Huerta.-Abo-
4 gado.- Registro número cero cincuenta y cuatro".-Hasta aquí
5 la minuta que queda elevada a escritura pública. Dejo cons-
6 tancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una
7 de las declaraciones constantes en este instrumento. Esta escri-
8 tura esta exenta de impuestos según Decreto Supremo número
9 setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial nú-
10 mero ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto
11 de mil novecientos setenta y cinco. Se agrega: los certifica-
12 dos otorgados por la Jefatura de Recaudaciones del Guayas
13 de no deber al Fisco y el certificado de depósito bancario
14 otorgado por el Banco Industrial y Comercial .Yo, el Notario,
15 doy fe que después de haber leído, en alta voz, toda esta es-
16 critura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
17 conmigo el Notario en un solo acto. Enmendado: CONVOCATORIA-
18 Gerentes-convocatoria-RESOLUCIONES-la-consecuentemente-extrajudicial-correr-
19 certificado-formalidades-comparecientes-provisionales-Compañías-Todo-cualquier-pro-
20 visionales-producirse queda-otorgados-el -

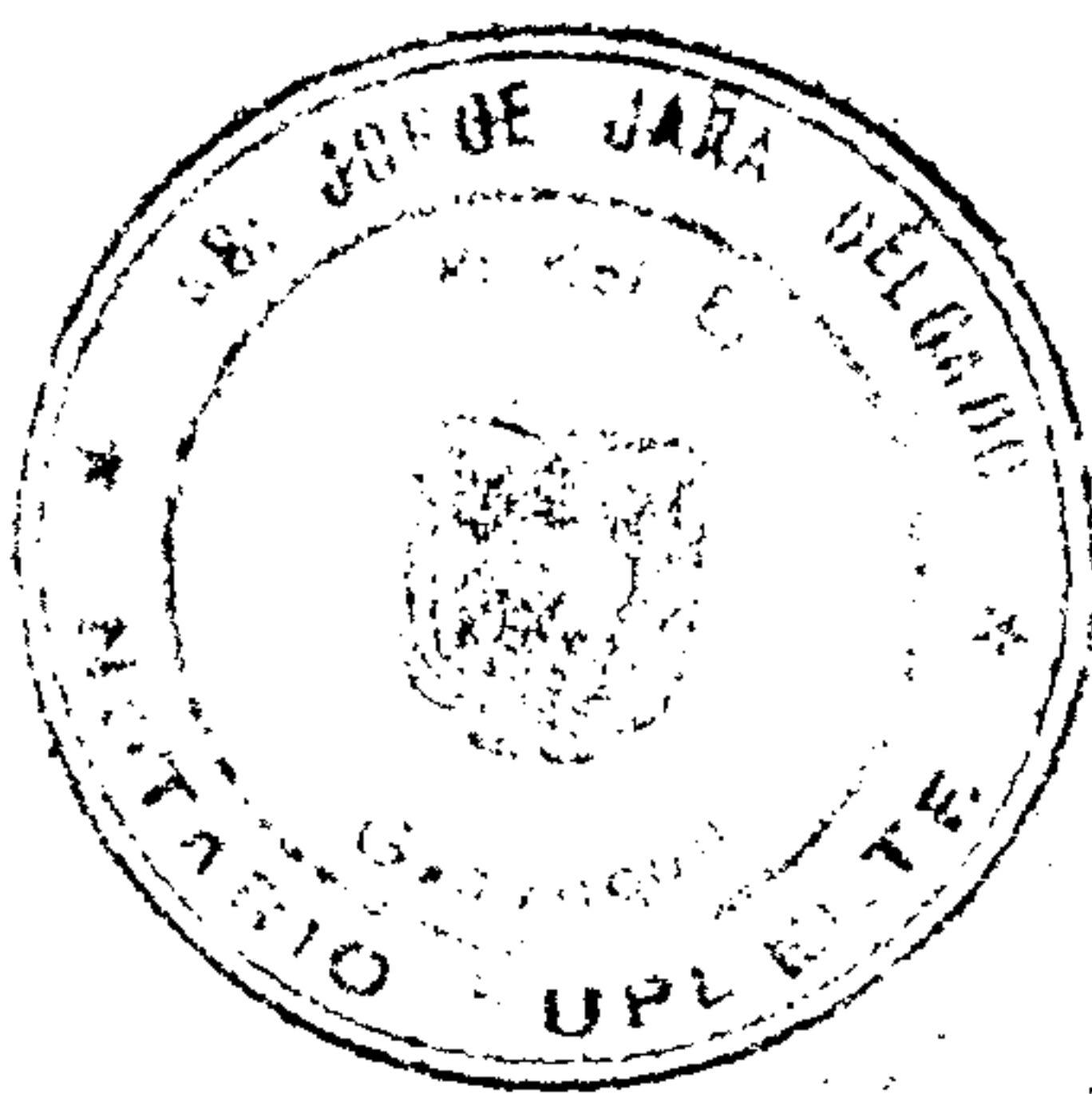
21
22 *[Firma]*
23
24 *[Firma]*
25 *[Firma]*
26 *[Firma]*
27 *[Firma]*
28 *[Firma]* SE 0-

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en once fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su otorgamiento. #830/77.-

NOTARIO



DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente copia, tomé nota de la resolución número 7.536 de fecha 24 de Octubre de 1.977, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la presente constitución, con las siguientes modificaciones al artículo 18 de los Estatutos de la misma: "1.-La mayoría decisoria se entenderá referida al capital pagado concurrente a la reunión; y, 2.- Suprímase las palabras "pero en caso de producirse empate en la misma Junta se resolverá la elección o nombramiento por la suerte".- Guayaquil, Noviembre 1 de 1.977.-



NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO: Que en cumplimiento de la Resolución Número 7536, expedida por el Intendente de Compañías el 24 de Octubre de 1977, queda inscrita esta escritura pública la que contiene el contrato de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA AGRO - PECUARIA DESCALZI S.A.", de fojas 28.017 a 28.039, Número 3985 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.530 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO ELECTO DON JUAN ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fe -

I



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Noviembre veinte y cuatro de mil novecientos
setenta y siete .- El Registrador Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dicta-
do por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publica-
do en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975 .- Guayaquil,
Noviembre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y siete.- El Registra-
dor Mercantil .

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

